

"AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA"
"AÑO DEL DESARROLLO AGROFORESTAL"

Santo Domingo de Guzmán D.N.

DETEREL 168/2014

A la : Comisión Permanente de Seguridad Social, Trabajo y Pensiones.

Vía : Lic. Mayra Ruiz de Astwood,
Coordinadora de Comisiones Permanentes

CC : Mercedes Camarena Abreu
Secretaria General Legislativa Interina.

De : Welnel D. Félix F.
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Informe sobre proyecto de ley mediante el cual se concede un aumento de pensión mensual del estado, a favor de la señora Andrea Nin Terrero de Suberví, viuda del Dr. Noel Suberví Espinosa, ex presidente del Senado de la República

Ref. : Oficio No. 001174 de fecha, 17-04- 2017 Exp. No.00272.

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido

PRIMERO: Se trata del Proyecto de Ley que tiene como finalidad conceder una pensión mensual del Estado de (RD\$65,000.00), mensuales a favor de la señora Andrea Nin Terrero de Suberví.

Facultad Legislativa Congresual

La facultad legislativa congresual para legislar en torno a esta materia está sustentada en:

- La Constitución de la República en su artículo 93, numeral 1), literal q), al establecer las atribuciones generales en materia legislativa, estableciendo de la

siguiente forma: *"Legislar acerca de toda materia que no sea competencia de otro poder del Estado y que no sea contraria a la Constitución;..."* y

- La Ley No. 379 de fecha, 11 de diciembre del año 1981, en su artículo 10 el cual expresa de la siguiente manera: *"En los casos no previstos en la presente ley, las pensiones solo podrán ser concedidas por el Congreso Nacional"*.

Procedimiento de Aprobación:

Por su naturaleza la presente ley, para fines de aprobación; se rige por lo establecido en La Constitución de la República, en su artículo 113, que expresa textualmente lo siguiente: *"Las leyes ordinarias son aquellas que por su naturaleza requieren para su aprobación la mayoría absoluta de los votos de los presentes de cada cámara."*

Desmonte Legal:

El proyecto de ley se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

1. Constitución de la República;
2. Ley No. 379 de fecha, 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado y Ley de Gastos Públicos.

Análisis Constitucional, Legal, Lingüístico y de Técnica Legislativa.

Después de analizar este proyecto de ley en los elementos indicados, hemos encontrado que el mismo responde a los criterios establecidos, sin que posea elementos contrarios a los mismos.

Atentamente

Wenel D. Félix. F.
Director.

WF/ja